



## MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE POSGRADO EN EL EXTERIOR «DON CARLOS ANTONIO LÓPEZ» PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y EDUCACIÓN DEL PARAGUAY Y LA EMBAJADA DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA.

El Ministerio de Hacienda de la República del Paraguay, representado por su Ministro, el señor **Benigno M. López B.**, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2/2018, en representación del Programa Nacional de Becas de Posgrado en el Exterior «Don Carlos Antonio López» para el Fortalecimiento de la Investigación, Innovación y Educación del Paraguay (en adelante BECAL), y el señor **Nelson Federico Mora**, Coordinador General de BECAL, ambos de nacionalidad paraguaya y con domicilio en la calle Chile N° 252, entre Palma y Presidente Franco, de la ciudad de Asunción, por una parte; y por la otra, la Embajada de la Federación de Rusia en la República del Paraguay, en adelante la (Embajada), en su calidad de Institución encargada de la selección de los candidatos de la República del Paraguay a realizar estudios universitarios en la Federación de Rusia, según el Decreto del Gobierno de la Federación de Rusia N° 891 de fecha 8 de octubre de 2013, «Que Establece el Cupo para la Educación de Ciudadanos Extranjeros y Personas Apátridas en la Federación de Rusia», en adelante el (Decreto del Gobierno de la Federación de Rusia N° 891/2013), representada en este acto por el señor Embajador **Nikolay Tavdumadze**, con domicilio en la Avenida Dr. Felipe Molas López 689 casi San Martín de la ciudad de Asunción; en su conjunto ambas pasan a denominarse LAS PARTES y convienen en suscribir el presente Memorándum de Entendimiento, en adelante el (Memorándum), que se regirá por las siguientes Cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA:

#### **Objeto.**

El objeto del presente documento es el financiamiento adicional, por parte de BECAL, de becas o subsidios para paraguayos que deseen realizar estudios de postgrado en la Federación de Rusia, según el Decreto del Gobierno de la Federación de Rusia N° 891/2013. Tal financiamiento adicional será concedido como resultado de una selección que LAS PARTES convendrán, una vez al año o según las convocatorias y selecciones acordadas.

### CLÁUSULA SEGUNDA:

#### **Alcance.**

1. El presente Memorándum se inscribe en el marco del Programa Nacional de Becas de Posgrado en el Exterior «Don Carlos Antonio López» para el Fortalecimiento de la Investigación, Innovación y Educación del Paraguay y de la actividad de la Embajada en la selección de los candidatos para realizar sus estudios en las instituciones de educación superior de la Federación de Rusia, en el marco del cupo establecido según el Decreto del Gobierno de la Federación de Rusia N° 891/2013.
2. LAS PARTES suscriben el presente Memorándum con el fin de facilitar el apoyo financiero, por parte de BECAL, a los becarios paraguayos admitidos para realizar sus estudios en universidades rusas, en el marco del cupo establecido según el Decreto del Gobierno de la Federación de Rusia N° 891/2013.

### CLÁUSULA TERCERA:

#### **Destinatarios.**

1. BECAL brinda apoyo a ciudadanos paraguayos mediante la concesión de becas para:
  - 1.1 Estudiantes de Maestrías, incluyendo el periodo previo de formación en idiomas, y de materias básicas, según corresponda.





- 1.2 Estudiantes de Doctorado y Postdoctorado, incluyendo el periodo previo de formación en idiomas, y de materias básicas, según corresponda.
2. Las áreas de estudio a fomentar serán fijadas de común acuerdo por LAS PARTES y se darán a conocer a través de la convocatoria anual del programa de becas.

#### CLÁUSULA CUARTA:

##### **Convocatoria.**

1. La Embajada propiciará a BECAL el listado de universidades elegibles por el Gobierno de Rusia, precisando las credenciales de acreditación nacionales e internacionales de la universidad/carreras.
2. La Embajada informará a BECAL sobre las convocatorias anuales de becas, en el marco del Decreto del Gobierno de la Federación de Rusia N° 891/2013, los cupos disponibles para los ciudadanos paraguayos, las fechas de convocatoria, postulación y selección.
3. La Embajada y BECAL asegurarán que las convocatorias del programa sean publicadas de manera oportuna, a disposición de los potenciales postulantes.
4. BECAL, se compromete a acompañar los procesos de convocatoria.

#### CLAUSULA QUINTA:

##### **Selección de postulantes elegibles para el apoyo por parte de BECAL**

1. La selección de los postulantes elegibles para el apoyo, por parte de BECAL, a una beca de entre las personas seleccionadas por la Embajada para realizar estudios universitarios en Rusia, en el marco del cupo establecido según el Decreto del Gobierno de la Federación de Rusia N° 891/2013, será realizada por BECAL, por cuenta propia según el reglamento establecido para este fin.
2. La Embajada facilitará a BECAL la información sobre la terminación del proceso de postulación, evaluación y selección de postulantes a las instituciones de educación superior de Rusia y los resultados de las pruebas de selección; igualmente, informará a BECAL sobre la admisión de los postulantes seleccionados a las instituciones de educación superior de Rusia.
3. BECAL deberá brindar la aprobación al Informe de Convocatoria y listado de seleccionados, y con ello, la habilitación de recepción de recursos por parte de BECAL.
4. Para validar el listado de seleccionados, BECAL considerará los siguientes puntos:
  - Un proceso público y abierto de postulación;
  - Un detalle de los criterios de evaluación de los postulantes, establecidos en la convocatoria, con los respectivos puntajes alcanzados por cada postulante seleccionado;
  - La notificación por parte de la Embajada sobre la admisión a la Universidad. A la par, BECAL certificará que el postulante cuenta con el goce pleno de sus derechos civiles; que no cuenta con deudas con el Estado en concepto de becas, ni cuenta con financiamiento de otras fuentes públicas para realizar estos estudios. Finalmente, que no haya sido beneficiario por parte de BECAL para estudios del mismo nivel de grado académico.
5. La Embajada y BECAL informarán de forma escrita a los postulantes sobre la decisión de la comisión de selección.





## CLÁUSULA SEXTA:

### **Financiamiento de las becas.**

Las contraprestaciones previstas por el presente Memorándum se enumeran a continuación:

1. La Federación de Rusia:
  - La cobertura total del costo académico/estudios (tuition) de acuerdo con el Decreto del Gobierno de la Federación de Rusia N° 891/2013 y/u otras normas legales vigentes que la completarán o sustituirán.
  - Estipendios, subsidios de alojamiento, transporte público y otros beneficios aplicables a estudiantes en Rusia, según la Ley Federal N° 273-FZ de fecha 29 de diciembre de 2012, «*Sobre la Educación en la Federación de Rusia*» y/u otras normas legales vigentes que la completarán o sustituirán.
2. Por parte de BECAL se podrá financiar los siguientes beneficios de la lista de elegibles:
  - De corresponder, seguro médico.
  - Manutención mensual, o su complemento en caso de que el becario cuente con financiamiento parcial, de hasta quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 500.-), o equivalente.
  - De corresponder, un pasaje aéreo de ida y retorno en clase económica.
  - Tasas de visados.
  - Asignación única de instalación.
  - Asignación única para libros.
  - Asignación única de retorno.
3. El presente Memorándum no generará ninguna obligación financiera mutua entre la Embajada y BECAL y servirá únicamente como marco legal del apoyo financiero por parte de BECAL a becarios del Gobierno de la Federación de Rusia, seleccionados por la Embajada, para realizar sus estudios en el marco del cupo establecido según el Decreto del Gobierno de la Federación de Rusia N° 891/2013.

## CLÁUSULA SÉPTIMA:

### **Becarios del Programa BECAL.**

1. A efectos de formalización de la condición como becario de BECAL, cada seleccionado deberá firmar un contrato, en el cual, además, se compromete al retorno y permanencia en el país una vez culminado sus estudios, por el periodo de al menos 5 años, conforme al Artículo 12 de la Ley del Fondo para la Excelencia en la Educación y la Investigación (FEEI).
2. Por única vez, BECAL podrá reconocer y brindar estos beneficios a becarios de postgrado activos, derivados de convocatorias previas al Memorándum, a partir de la vigencia del presente, y firma respectiva de contrato de beca.
3. Por única vez, BECAL podrá reconocer, a solicitud y postulación del interesado, y con carácter excepcional ante la Pandemia de la COVID-19, a becarios de grado activos, derivados de convocatorias previas al Memorándum, con un apoyo económico de quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 500 €), mensuales (o equivalente), por diez (10) meses corridos correspondientes al año académico 2020-2021.





**CLÁUSULA OCTAVA:**

**Vigencia.**

El presente Memorándum entra en vigor en la última fecha de firma de LAS PARTES, y la duración del programa se prorrogará de manera automática anualmente.

No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los becarios tendrán el derecho de recibir los servicios que efectivamente ha pagado BECAL.

**CLÁUSULA NOVENA:**

**Rescisión del Memorándum y resolución de discrepancias.**

1. La rescisión del Memorándum se deberá realizar por escrito, por cualquiera de LAS PARTES, en un plazo de por lo menos 180 días de antelación.
2. Después de la rescisión del Memorándum, BECAL no se obligará a nuevos pagos a terceros. Las obligaciones de pago ya existentes según lo acordado en este Memorándum deberán ser cumplidas, hasta finalizado el programa de estudio de los becarios.
3. Ante discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Memorándum, deberán resolverse por una Comisión Mixta conformada por LAS PARTES en un ambiente de solución amistosa. Si no se llegara a un acuerdo, LAS PARTES se comprometen a una forma alternativa de solución de controversias sujeta a reglas que las partes decidan adoptar.

**CLÁUSULA DÉCIMA:**

**Disposiciones finales.**

- (1) LAS PARTES designan a las siguientes áreas para establecer las relaciones en el marco del presente Memorándum y a sus titulares como interlocutores autorizados durante la vigencia del presente Memorándum y la duración y ejecución del Programa en conjunto.

**BECAL:**

Área: Coordinación de Gestión de Becas vía Agencias Especializadas  
 Titular: Lilian Guccione  
 Calle: Estrella 345 casi Chile, Asunción – Paraguay  
 Correo: lilian\_guccione@hacienda.gov.py  
 Fono: +59521440007

**Embajada de la Federación de Rusia:**

Área: Cultural  
 Titular: Alexey Osipov, Agregado  
 Calle: Av. Dr. Felipe Molas López 689 casi San Martín, Asunción, Paraguay.  
 Correo: embruspar@ya.ru  
 Fono: +59521623733





LAS PARTES informarán de forma inmediata y por escrito a la otra parte si cambia el interlocutor autorizado sin necesidad de adenda al presente Memorándum.

- (2) En el marco de la implementación de este Memorándum, LAS PARTES se comprometen a cumplir con las disposiciones sobre la protección de datos de legislación vigente, en base a las leyes aplicables en el país de domicilio.
- (3) Las modificaciones y adendas a este Memorándum se realizarán por acuerdo escrito de LAS PARTES. Los acuerdos verbales adicionales no tendrán validez. Las modificaciones y adendas a este Memorándum tendrán validez exclusivamente después de su suscripción por ambas partes.

Este Memorándum será redactado en ruso y en español, en 2 ejemplares de cada idioma, teniendo las versiones en todos los idiomas aquí listadas la misma validez.

Asunción, 7 de octubre de 2020

Lugar, Fecha

Asunción, 8 de octubre de 2020

Lugar, Fecha

**Nikolay Tavdumadze**  
Embajador  
Embajada de la Federación de  
Rusia en Paraguay



**Benigno M. López B.**  
Ministro  
Ministerio de Hacienda

**Nelson Federico Mora**  
Coordinador General  
BECAL

MINISTERIO DE HACIENDA